

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0871

27 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEJANDRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4214 DEL 18 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ALEJANDRA**

Dirección de notificación usuario AVENIDA BOLIVAR #10N -11PRIMER PISO

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 27 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

**ALEJANDRA**

AVENIDA BOLIVAR #10N -11

PRIMER PISO

Email: [technocompu01@gmail.com](mailto:technocompu01@gmail.com)

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4214 del 18 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0871 correspondiente RES.PQRDS 4214 del 18 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 52850”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 4214**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 52850**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ALEJANDRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el día anterior se hizo la solicitud de revisar nuevamente el contador del predio ubicado **CR 14 10 N 11 P 1 LA CASTELLANA** identificado con **Matricula No. 52850**, indicando que el recibo se aumentó significativamente indicando que siempre ha tenido un valor alrededor de 140.000 y llego por \$389.000, por lo cual se programó una visita para el día 11 de diciembre y fueron en horas de la mañana tipo 3:30am, manifestando que los que utilizan el 1 piso son locales comerciales y llegan tipo 9am.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 10 N 11 P 1 LA CASTELLANA**, identificado con **Matricula 52850**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS Mtce (389.007)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió nuevamente una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.52850** el día 16 de Diciembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "LECTURA 516, 5 PERSONAS, SURTE PREDIO DE DOS PLANTAS DIVIDIDO EN 3 LOCALES Y UN APTO, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL.....EL PISO 2 TIENE MATRICULA 52849 PERO SE SURTE DE LA MATRICULA 52850."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 52850**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
504	424	80	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	48883549	6/12/2019
424	410	14	-1	NORMAL	48550694	8/11/2019
410	395	15	-1	NORMAL	48225212	9/10/2019
395	383	12	-1	NORMAL	47898708	6/09/2019
383	370	13	-1	NORMAL	47573944	9/08/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 52850.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 52850.**
7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matricula 52850**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en

adición no se encontraron fugas de agua, además se pudo verificar que la matrícula está surtiendo 3 locales es decir 3 unidades no residenciales y el apartamento del segundo piso, el cual tiene su correspondiente matrícula pero se conectaron ilegalmente a la matrícula No.52850, situación que posiblemente insidioso para el alto cobro en la factura **No.48883549**.

8. Que de acuerdo a la visita realizada al predio identificado con **Matrícula 52850**, el día 16 de Diciembre de 2019, se pudo verificar que el predio cuenta con 3 unidades no residenciales INDEPENDIENTES, por tal razón cada una debe contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual.
9. Que el **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** de EPA ESP, indica que se endiente por Unidad habitacional, en su capítulo I, clausula 2.48 "**UNIDAD HABITACIONAL: unidad independiente, destinada principalmente a vivienda y que consta como mínimo de una habitación, un baño y una cocina**".
10. Que la **Ley 142 de 1994**, en su **Artículo 16**. Establece la "**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...**".
11. Que por lo anterior se informa al usuario, que los residentes en el apartamento del piso 2 deberán realizar la desconexión del servicio de la Matrícula No.52850, ya que este predio cuenta con su respectiva matrícula la cual es la No.52849, así mismo que deberá instalar medidor para cada local ya que son unidades independientes y cada una debe tener su respectivo medidor.
12. Que al verificar que a la **Matrícula No.52849** se efectuó el cobro promedio de 11m3 en el periodo de Diciembre de 2019 en el cual se estuvo surtiendo de la **matrícula No.52850** , se encuentra procedente ordenar al área de facturación descontar 11m3 cobrados en la cuenta de acueducto **No.48883549** correspondiente al periodo de diciembre de 2019 al predio identificado con **Matrícula No.52850**
13. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "**La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario**".
14. Que la **Ley 142 de 1994**, establece "**que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos**".

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ALEJANDRA**, en el sentido de ordenar al área de facturación descontar 11m3 cobrados en la cuenta de acueducto **No.48883549** correspondiente al periodo de diciembre de 2019 al predio identificado con **Matrícula No.52850**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **ALEJANDRA**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua, pero se pudo verificar que la matrícula está surtiendo 3 locales es decir 3 unidades no residenciales

y el apartamento del segundo piso, el cual tiene su correspondiente matrícula pero se conectaron ilegalmente a la matrícula No.52850, situación que posiblemente insidioso para el alto cobro en la factura **No.48883549**.

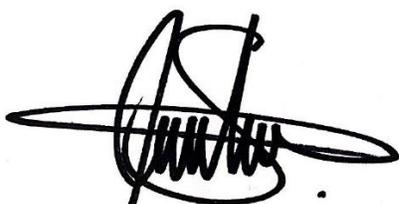
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **ALEJANDRA**, que de acuerdo a la visita realizada al predio identificado con **Matrícula 52850**, el día 16 de Diciembre de 2019, se pudo verificar que el predio cuenta con 3 unidades no residenciales INDEPENDIENTES, por tal razón cada una debe contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **ALEJANDRA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4214 del 17 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)